

ESEA Título III Aprendices de Inglés (EL, por sus siglas en inglés)

Garantías legales para el año fiscal 2018-2019 de la Solicitud Consolidada para el Título III Aprendices de Inglés, Ley de Educación Primaria y Preparatoria (ESEA).

ESEA Título III Aprendices de Inglés

1. La entidad educativa local (LEA) que recibe fondos de Título III para aprendices de inglés (estudiantes EL) deben estar de acuerdo con utilizar los fondos para avanzar el dominio del idioma inglés de los estudiantes EL, proveer capacitación profesional que sea eficaz, e implementar estrategias y actividades eficaces para la involucración de los padres, las familias y la comunidad para que mejoren o suplementen los programas académicos de instrucción para los estudiantes EL. (20 Código de los Estados Unidos (USC) §6825; Ley pública (PL) 114-95, §3115 (c)) Sujeto a esta subsección, la LEA también puede utilizar fondos para llevar a cabo las actividades autorizadas descritas en 20 USC §6825(c)(d).
2. La LEA no puede utilizar más del 2 por ciento de la subvención para el programa de estudiantes EL para costos administrativos y costos indirectos durante un año fiscal. (20 USC §6825; PL 114-95, §3115(b))
3. La LEA puede aplicar solamente su tasa aprobada de indirectos a la porción de la subvención secundaria que no se aparta para los costos administrativos directos. La Lista de las tasas de costos indirectos está disponible en el sitio web de la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE)
4. La LEA no está en violación de ninguna ley estatal, incluyendo la ley constitucional del estado, acerca de la educación de estudiantes EL, de conformidad con las secciones 20 USC §6826; PL 114-95, §3116(b)(4)(B).
5. La LEA deberá proveerle a la CDE un informe cada segundo año fiscal que aborde todos los elementos bajo 20 USC §6841; PL 114-95, §3121(a).

Regresar a las Garantías Legales

Preguntas: Oficina de Datos Educativos | conappsupport@cde.ca.gov | 916-319-0297

Revisión más reciente: martes, 15 de mayo de 2018
